

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1224

Del 17 al 23 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 24 del 2023

Página 1 de 6

DECRETO N. 1617 (OCTUBRE 04 DE 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.6.7.1.1. DEL DECRETO 1077 DE 2015 Y SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS, EN CUANTO AL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL COMPRADOR DE VIVIENDA NUEVA”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 1796 de 2016, y
...Viene

Que, con el fin de dar cumplimiento a los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, se deben diseñar políticas en beneficio de los municipios y distritos de menor categoría, por lo cual, en el término de implementación de estas políticas, la suspensión de la exigibilidad de las medidas establecidas en el Decreto 282 de 2019 puede ayudar a incentivar las intervenciones y proyectos constructivos en dichos territorios.

Que atendiendo lo anterior, es necesario establecer, por una última vez, una nueva fecha para la entrada en vigencia de la exigibilidad de las medidas de amparo para los compradores de vivienda en ciudades diferentes a Bogotá D.C. y Medellín, y sus aglomeraciones, de tal manera que sean aplicables a las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta y Cali, y sus aglomeraciones, señaladas en el documento CONPES 3819 de 2014, a partir del primero de julio de 2024, y para el resto del país a partir del primero de julio de 2025.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el parágrafo del artículo 2.2.6.7.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y adiciónense dos párrafos transitorios al mismo artículo, así:

“PARÁGRAFO. Lo previsto en el presente capítulo será de obligatorio cumplimiento por parte del constructor o enajenador de vivienda nueva para los proyectos de vivienda, de acuerdo con el siguiente régimen de transición:

1. Para los proyectos ubicados en los municipios y distritos que conforman las aglomeraciones urbanas de Bogotá D.C. y de Medellín según lo definido en el anexo 1% del CONPES 3819 de 2014 y que se señalan a continuación, en los cuales la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sea o haya sido radicada en legal! y debida forma, con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 seguirá aplicando la obligatoriedad de contar con alguno de los mecanismos de amparo de los que trata el presente capítulo.

Los municipios que conforman las mencionadas aglomeraciones corresponden a Bogotá D.C., a los municipios de Bojacá, Cajicá, Chía,

... continua

Cogua, Cota, Facatativá, Funza, Gachancipá, Guatavita, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Sesquilé, Sibaté, Soacha, Sopó, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tocancipá y Zipaquirá del departamento de Cundinamarca; y a Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella y Sabaneta del departamento de Antioquia.

2. Se suspende su aplicación hasta el 30 de junio de 2024 para los proyectos de vivienda nueva ubicados en los municipios y distritos que conforman las aglomeraciones urbanas de Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Cúcuta, según lo definido en el Anexo 1% del CONPES 3819 de 2014 y que se señalan a continuación:

AGLOMERACIÓN	MUNICIPIO/DISTRITO
Barranquilla	Baranoa, Barranquilla, Galapa, Malambo, Palmar de Varela, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, San Cristóbal, Santo Tomás, Sitionuevo, Soledad, Tubará, Usiacurí.
Bucaramanga	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.
Cali	Cali, Candelaria, Florida, Jamundí, Pradera, Vijes, Yumbo, Padilla, PuertoTejada, Villa Rica.
Cartagena	Arjona, Cartagena, Clemencia, SantaRosa, Turbaco, Turbaná, Villanueva.
Cúcuta	Cúcuta, Los Patios, San Cayetano, Villadel Rosario.

3. Se suspende su aplicación hasta el 30 de junio de 2025 para los proyectos de vivienda nueva ubicados en los demás municipios y distritos del país.

4. Las disposiciones del presente capítulo serán de aplicación voluntaria por parte del constructor o enajenador de vivienda nueva para los proyectos de vivienda que radiquen, en legal y debida forma, la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en los municipios y distritos de que tratan los numerales 2 y 3 anteriores, antes de la fecha prevista para la aplicación en cada uno de ellos.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-23-0350	73001-1-23-0362	73001-1-23-0367
73001-1-23-0360	73001-1-23-0368	73001-1-23-0316
73001-1-23-0302		

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-23-0317	73001-2-23-0324	73001-1-23-0325
-----------------	-----------------	-----------------

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1224

Del 17 al 23 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 24 del 2023

Página 2 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 BIS D 32 B 44 LA FRANCIA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0350 Fecha: 29-09-2023 Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial, reforzamiento estructural y ampliación. Solicitante: Argenis Vásquez Cano, Humberto Vásquez Cano. Dirección del Predio: KR 4 B D 32 36 LA FRANCIA Uso de la solicitud: Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), APARTAMENTOS METAIMA CL 42 AV FERROCARRIL por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0362 Fecha: 09-10-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de ampliación Solicitante: Servicios Nacional de aprendizaje SENA Dirección del Predio: AV 5 CL 43 A EL ESTADIO Uso de la solicitud: Institucional/dotacional.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1224

Del 17 al 23 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 24 del 2023

Página 3 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 2 77 20 MZ B CS 69 LOS REMANSOS por el correo certificado por la causal (REHUSADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 1 A 77 25 MZ B CS 41 LOS REMANSOS por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 F N° 31 41 CADIZ por el correo certificado por la causal (CERRADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 B N° 31 37 CADIZ por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p>
<p>Radicación No. 73001-1-23-0367 Fecha: 12-10-2023 Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. Solicitante: Nelson Enrique Carrillo Dirección del Predio: KR 2 77 24 MZ B CS 68 LOS REMANSOS Uso de la solicitud: Vivienda.</p>	<p>Radicación No. 73001-1-23-0360 Fecha: 06-10-2023 Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y reforzamiento estructural. Solicitante: Jorge Heddy Meneses, Maria Rocio Mayor Dirección del Predio: CL 4 K 31 50 CADIZ Uso de la solicitud: Institucional/dotacional.</p>
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p>	<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p>
<p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1224

Del 17 al 23 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 24 del 2023

Página 4 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ A CS 11 JOSE MARIA CORDOBA** por el correo certificado por la causal (**CERRADO**). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ A CS 25 JOSE MARIA CORDOBA** por el correo certificado por la causal (**CERRADO**). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ A CS 13 JOSE MARIA CORDOBA** por el correo certificado por la causal (**REHUSADO**).

Radicación No. 73001-1-23-0368

Fecha: 12-10-2023

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural.

Solicitante: Ana Yolima Beltrán Franco.

Dirección del Predio: KR 12 36 85 JOSE MARIA CORDOBA

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 91 KR 15 A MZ A 1 CS 2 CAÑAVERAL** por el correo certificado por la causal (**REHUSADO**).

Radicación No. 73001-1-23-0316

Fecha: 07-09-2023

Tipo de licencia: Modificación de Licencia de construcción vigente

Solicitante: Constructora Colpatria SAS

Dirección del Predio: CL 91 N° 14 60, KR 14 N° 91 43
CAÑAVERAL

Uso de la solicitud: Vivienda, comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1224

Del 17 al 23 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 24 del 2023

Página 5 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ A 8 LT 5 LOTE VACIO.</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0302 Fecha: 30-08-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Solicitante: Moisés Rodríguez Mahecha Dirección del Predio: MZ A 8 LT 5 RINCON DE PIEDRA PINTADA Uso de la solicitud: Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la KR 3 20 16 LA GAVIOTA porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual NO EXISTE y con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la CL 4 3 38 LA GAVIOTA porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual CERRADO</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0317 Rad.: 2303372 Fecha Rad.: 06/10/2023 Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: PROMOTORA AMBALA FIDUCIARIA BOGOTA S.A — PROMOTORA AMBALA S.A.S Dirección del predio: Carrera 20 No. 97-47 / Carrera 14 No. 97-47 La Gaviota Descripción: Modificación de Licencia Vigente - (Urbanismo - Construcción) No. 73001-2-20-0103 FEBRERO, consiste en Modificación Arquitectónica, Ampliación Proyecto de Vivienda Multifamiliar VIS - VIP Denominado AMBALA 97 "</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1224

Del 17 al 23 de octubre del 2023

Ibagué, octubre 24 del 2023

Página 6 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la UNICA CASA TRAS CLINICA CALAMBEO y LOTE 5 CALAMBEO ya que el solicitante manifiesta que los predios son LOTES VACIOS y que DESCONOCE la dirección de correspondencia</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0324 Rad.: 2303474 Fecha Rad.: 17/10/2023 Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: CAYENA AZUL CHC S.A.S Dirección del predio: Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7 Clínica Ibagué, Lote 8, y Carrera 9 Calle 18 Contiguo Clínica Nueva Calambeo Descripción: Reconocimiento parcial de la Edificación Existente y Licencia de construcción en las Modalidades de Reforzamiento Estructural, Ampliación y Modificación</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la KR 8 66 32 CS 5 JORDAN IV ETAPA porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual DIRECCION ERRADA</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0325 Rad.: 2303474 Fecha Rad.: 17/10/2023 Tipo de licencia: Construcción Solicitante: YANETH CARDOZO LOZANO - HORACIO ENRIQUE TOLOSA Dirección del predio: Carrera 8 No. 66 – 40 Jordan IV Etapa Descripción: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolicion Total y Obra Nueva, para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y acceso a terraza</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>